



[Firma]
Ing. WALTER MENDOZA ANCO
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de mayo del 2022

VISTO: El expediente con Registro N° 2448-2022 que contiene el OFICIO N° 036-2022-DA-JUL-RED-DE SALUD- PUNO ingresado por Trámite Documentario en fecha 24 de marzo del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; el documento RED DE SALUD PUNO-DA-UL-AP-INFÓRME N° 013-2022 de fecha 01 de marzo del 2022 emitido por el Jefe del Área de Adquisiciones - Unidad de Logística; OPINION LEGAL N° 137- 2022-AL/RED DE SALUD PUNO de fecha 31 de marzo del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; OFICIO N° 99-2022-D/UNID.-FARMACIA/RED DE SALUD PUNO de la Coordinación del SISMED de fecha 05 de mayo del 2022; OFICIO N° 0183-2022-SP/RED DE SALUD PUNO emitido por el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas de fecha 10 de mayo del 2022, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2022; y el MEMORANDUM N° 307-2022-D/RÉD DE SALUD PUNO, y;

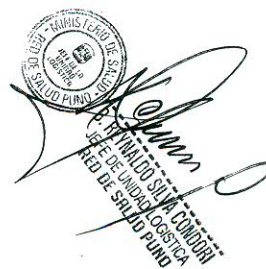
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, así mismo de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15 del referido TUO de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*; y el numeral 15.3 del mismo artículo señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*.

Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, en su numeral 6.1 establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*; y el numeral 6.3 señala que: *"La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*. En concordancia con lo descrito en la regla número 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del mismo Reglamento.



Alcaldía Municipal de Arequipa
Mendoza Anco
RED DE SALUD PUNO
CIP: 77677

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 23 de mayo del 2022

Que, en sintonía a ello, el numeral 7.4.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"; Así mismo el numeral 7.5.4. señala que: El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación".

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la citada Directiva establecen que: "El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva".

Que, de otro lado el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; por su parte, el numeral 7.5.6. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD establece que: "La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente"; y, el numeral 7.5.7. señala que: "En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, a través del documento RED DE SALUD PUNO-DA-UL-AP-INFORME N° 013-2022 emitido por el Jefe del Área de Adquisiciones - Unidad de Logística; OFICIO N° 036-2022-DA-JUL-RED-DE-SALUD-PUNO emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, sustenta y solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 405: Red de Salud Puno - Oficina de Administración, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual contiene Cuatro (04) procedimientos de selección por un monto total ascendente a S/. 406,915.00 (Cuatrocientos seis mil novecientos quince con 00/100 soles); conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución; y en atención a los demás documentos de la parte visto y con la finalidad de poder efectuar una ejecución presupuestal adecuada y no perjudicar a la entidad, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 307-2022-D/RED DE SALUD PUNO autoriza la proyección de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250- 2020-EF y N° 162-2021-EF; y, de acuerdo con la Ley N° 27783



Asesoría Anco
DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de mayo del 2022



Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar Normas Técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por el Jefe del Área de Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Logística y Áreas Usuarias de la Red de Salud Puno; con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 405: Red de Salud Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno la responsabilidad de agilizar, optimizar, monitorear, supervisar, y evaluar la correcta ejecución del Plan Anual de Contrataciones aprobado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno, publique a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 405: Red de Salud Puno correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aprobado, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística Ubicada en la Av. el Sol N° 1122 -Segundo Piso Sede Administrativa de la Red de Salud Puno, de la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución conjuntamente con sus antecedentes que constan de cuarenta y cinco (45) folios, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Puno, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades respecto al incumplimiento e inobservancia de plazos, que dieron origen al presente acto resolutivo, y en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinentes.

Artículo 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes y demás instancias administrativas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

